



Departamento de Risaralda  
Despacho del Gobernador

Decreto

Código: 10-1700

Versión: 2

Decreto No. 0102 de ( ) - 2 FEB 2012

*Por medio del cual se incrementan las tarifas para la publicación en la gaceta Departamental, para el año 2012 y se dictan otras disposiciones*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 9 de la ley 57 de 1985

### Decreta

ARTICULO PRIMERO: Incrementar las tarifas para publicación en la gaceta Departamental, que van a regir en la vigencia 2012, de conformidad con el boletín de prensa, expedido por el DANE, de fecha 05 de enero de 2012, el cual indica que en los últimos doce meses hasta el 31 de diciembre de 2011, el IPC se ubicó en el 3.73%.

Por lo tanto las tarifas para la publicación en la gaceta departamental para la vigencia 2012, serán las siguientes:

| DESDE      | HASTA      | TARIFA 2012 |
|------------|------------|-------------|
| 1          | 100.000    | 8.990       |
| 100.001    | 200.000    | 23.295      |
| 200.001    | 400.000    | 25.746      |
| 400.001    | 700.000    | 30.037      |
| 700.001    | 1.000.000  | 35.553      |
| 1.000.001  | 1.300.000  | 45.567      |
| 1.300.001  | 1.500.000  | 50.879      |
| 1.500.001  | 2.000.000  | 55.782      |
| 2.000.001  | 2.500.000  | 74.784      |
| 2.500.001  | 3.000.000  | 92.970      |
| 3.000.001  | 5.000.000  | 110.542     |
| 5.000.001  | 10.000.000 | 184.510     |
| 10.000.001 | 20.000.000 | 278.909     |
| 20.000.001 | 30.000.000 | 371.266     |
| 30.000.001 | 40.000.000 | 557.002     |
| 40.000.001 | 50.000.000 | 744.168     |



Departamento de Risaralda  
Despacho del Gobernador

Decreto

0102

Código: 10-1700

Versión: 2

- 2 FEB 2012

|               |               |            |
|---------------|---------------|------------|
| 50.000.001    | 70.000.000    | 929.698    |
| 70.000.001    | 100.000.000   | 1.116.456  |
| 100.000.001   | 150.000.000   | 1.296.877  |
| 150.000.001   | 200.000.000   | 1.684.289  |
| 200.000.001   | 300.000.000   | 2.054.738  |
| 300.000.001   | 400.000.000   | 2.501.604  |
| 400.000.001   | 700.000.000   | 3.050.229  |
| 700.000.001   | 1.000.000.000 | 3.599.874  |
| 1.000.000.001 | 1.200.000.000 | 4.077.394  |
| 1.200.000.001 | 1.400.000.000 | 4.959.277  |
| 1.400.000.001 | 1.600.000.000 | 6.031.805  |
| 1.600.000.001 | 1.800.000.000 | 7.336.855  |
| 1.800.000.001 | 2.000.000.000 | 8.975.359  |
| 2.000.000.001 | ENADELANTE    | 10.854.182 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Las adiciones a los contratos se regirán por las tarifas señaladas en el artículo anterior.

**PARAGRAFO:** Cuando el otro sí modificadorio, no implique valor adicional, el costo de la publicación se el previsto para los contratos de cuantía indeterminada excepto que dependan de la administración departamental o provengan de la iniciativa de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Quedan exceptuados del pago de publicación los siguientes actos administrativos: Decretos y resoluciones de carácter general expedidos por el Señor Gobernador.

Acuerdos de las juntas directivas de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, y las de las Sociedades de Economía Mixta cuando el departamento tenga mas de 50% de las acciones.

Las resoluciones expedidas por los Gerentes de los Establecimientos Públicos, y de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento las de las Sociedades de Economía Mixta cuando el departamento tenga mas de 50% de las acciones.

Ordenanzas y demás actos de la Asamblea Departamental.

Resoluciones del CODFIS.



Departamento de Risaralda  
Despacho del Gobernador

Decreto 0102 -

Código: 10-1700

Versión: 2

2 FEB 2012

Los contratos y convenios interadministrativos suscritos entre entidades públicas diferentes al Departamento, los contratos de empréstito y pignoración suscritos por el Departamento, los contratos y convenios entre el Departamento e instituciones Públicas en general, así como los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta cuando el departamento tenga mas de 50% de las acciones, y las Empresas Sociales del Estado, ya sean del orden Municipal, Departamental o Nacional. Las Alcaldías y demás entes territoriales. En todo caso los convenios y contratos se publicarán en la Gaceta Departamental sin costo alguno.

**ARTICULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carlos Alberto Botero López*  
GOBERNADOR  
*Original Firmado*

**CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ**  
Gobernador

*Gloria Edith Fernandez Parra*  
**GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA**  
Secretaria Jurídica

*Olga B Ruiz Sierra*

Revisión Legal: Olga B Ruiz Sierra  
Directora ( e ) Asistencia Legal

*Jhon Alexander Loaiza D.*  
Proyectó: Jhon Alexander Loaiza D.  
Auxiliar Administrativo.



## INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DICIEMBRE DE 2011



Código N° 1081-1  
Producción y difusión de la información estadística estratégica oficial. Regulación del sistema estadístico nacional  
NTC ISO 9001 2000



Código N° 011-1  
Producción y difusión de la información estadística estratégica oficial. Regulación del sistema estadístico nacional  
NTC GP 1000 2004



### Contenido

1. Resultados del consolidado nacional
2. Resultados anuales
3. Resultados del mes de diciembre
4. Variaciones semestrales y trimestrales
5. Resultados por ciudad
6. IPC según diferentes clasificaciones de los bienes y servicios de la canasta
7. Indicador de confiabilidad

Anexo

Ficha metodológica

Definición de variables del índice

### 1. RESULTADOS DEL CONSOLIDADO NACIONAL

- ❖ En año 2011 la variación acumulada fue 3,73%. Esta tasa es superior en 0,56 puntos porcentuales al registrado en diciembre de 2010 (3,17%).
  - El grupo de gasto que registró la mayor variación positiva fue alimentos (5,27%) en contraste la mayor variación negativa la registró diversión (-0,32%).
  - El subgrupo que presentó la mayor variación positiva fue frutas (11,80%), en contraste la mayor variación negativa fue aparatos para diversión y esparcimiento (-10,33%).
  - Los gastos básicos con mayores incrementos en los doce meses fueron: tomate (59,78%); joyería en oro y plata (19,88%); gas (18,72%); naranjas (16,22%) y otras frutas frescas (15,88%). Las principales bajas se presentaron en cebolla (-21,01%); otros tubérculos (-19,65%); computadores, impresoras y otros aparatos (-13,88%); arveja (-13,38%) y equipos de telefonía móvil y similares (-12,38%).
- ❖ En diciembre de 2011, la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC - fue de 0,42%. Esta tasa es inferior en -0,23 puntos porcentuales a la registrada en diciembre de 2010, que fue de 0,65%.
  - El grupo de gasto que registro la mayor variación positiva fue comunicaciones (1,27%) y el de menor variación fue educación (0,00%).
  - El subgrupo que presentó la mayor variación mensual positiva fue hortalizas y legumbres (6,10%), en contraste la mayor mensual negativa fue tubérculos y plátanos (-8,25%).
  - Los gastos básicos con mayores incrementos en el mes fueron: tomate (27,68%); arveja (13,29%); otras hortalizas y legumbres frescas (12,41%); bus intermunicipal (6,94%) y servicios relacionados con diversión (6,74%). En contraste las principales bajas se registraron en papa (-15,07%); tomate de árbol (-9,87%); otras frutas frescas (-4,28%); frutas en conserva o secas (-2,52%) y otras de mar (-1,92%).

**Director**  
Jorge R. Bustamante Roldán

**Subdirector**  
Christian R. Jaramillo Herrera

**Director de Metodología y  
Producción Estadística**  
Eduardo Efraín Freire Delgado

Nota: Como parte de la actualización del nivel flexible de la investigación se ha determinado la eliminación de los artículos: Diskettes, servicio de parabólica, alquiler de videos, alquiler de juegos electrónicos, máquina de coser y formadores. Dentro de esta actualización también se incluyeron los artículos: Planes complementarios, compra de videos y compra de video juegos. De esta manera la canasta de IPC pasa de 425 artículos a 422. Estas modificaciones empezaran a ser efectivas en los resultados de enero de 2012.